

INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE O SERVICIO	
Nombre del Trámite o servicio:	Autorización de exoneración del impuesto 5% sobre pasajes internacionales que establece el art. 46, inciso a) Ley Orgánica del ICT N° 1917.
Institución:	Instituto Costarricense de Turismo
Dependencia:	Departamento de Ingresos
Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios:	Oficinas centrales del ICT, 3° piso. Costado este del Puente Juan Pablo II, La Uruca, San José. Horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Licencia, autorización o permiso que se obtiene en el trámite o servicio:	Exoneración del pago del impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes internacionales, mediante: <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario impreso, o 2. Sello en el pasaporte diplomático.
Requisitos	Fundamento Legal
<p>Solicitud con formulario:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud formal del ente acreedor de la exoneración dirigida al Departamento de Ingresos. 2. Copia de orden de compra, que compruebe la adquisición del boleto aéreo con cargo al presupuesto del ente con derecho a ser exonerado; concedido bajo alguna ley específica. 3. Carta emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (para funcionarios extranjeros de Organismos Internacionales, acreditados ante el Gobierno de Costa Rica. Según DP-IP-0673-2019 y DP-IP-0708-2019). 4. Completar formulario. <p>Los requisitos en mención, se presentan ante la Agencia de Viajes o Compañía; para que procedan con el trámite de solicitud de exoneración ante el ICT, este último revisará,</p>	<p>Artículo 61, siguientes y concordantes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.</p> <p>Art. 17 del D.E. N°37979-MP-H-MEIC-G-J-TUR del 25 de octubre del 2013.</p>



analizará y resolverá.	
Solicitud para pasaporte diplomático: <ol style="list-style-type: none">1. Presentar pasaporte original del Titular Diplomático.2. Carta de solicitud de la embajada respectiva, dirigida al Departamento de Ingresos.3. Copia del DIDI (Documento de Identificación Diplomática emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la República de Costa Rica), con vigencia actualizada. <p>Se tramitan las solicitudes de exoneración a aquellas embajadas que estén bajo el principio de reciprocidad, según listado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.</p> <p>Hijo/hija(menor de edad) del Diplomático acreditado ante el Gobierno de la República de Costa Rica:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentar pasaporte diplomático del menor (original).2. Solicitud de la embajada u organismo internacional (indicar grado de parentesco del menor con titular acreditado).3. Copia del DIDI del menor, o sello vigente en pasaporte otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.	<p>Artículo 61, siguientes y concordantes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.</p> <p>Art. 17 del D.E. N°37979-MP-H-MEIC-G-J-TUR del 25 de octubre del 2013.</p>
Plazo de resolución y norma que establece dicho plazo:	<ol style="list-style-type: none">1. Formulario de exoneración: 48 horas a partir de la recepción de solicitud (Art. 17 del D.E. N°37979-MP-H-MEIC-G-J-TUR del 25 de octubre del 2013).2. Pasaporte Diplomático: Se tramita en el acto.
Vigencia:	<ol style="list-style-type: none">1. Formulario de exoneración: Tendrá una vigencia de treinta días calendario a partir de su autorización.

Departamento de Ingresos

	2. Sello en el pasaporte diplomático: Según vigencia del DIDI (Documento de Identificación Diplomática)
Costo del Trámite o servicio:	Sin costo
Formulario (s) que se debe (n) presentar:	Formulario de exoneración del Departamento de Ingresos. Descargar desde el sitio Web del ICT: - Servicios – Exoneraciones de boletos aéreos.
N° de Teléfonos de Contacto:	2299-5902 / 2299-5892 / 2299-5894 / 2299-5893.
Oficina o Sucursal:	Departamento de Ingresos – Instituto Costarricense de Turismo.
Nombre Jefaturas:	Alexander Wedel Solís, Jefe o José M. Quirós Coto, Coordinador del Departamento de Ingresos

Actualizado al 13/02/2020